

Número 43.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día veintitrés de octubre del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta del viernes, día veintitrés de octubre del año dos mil quince, en el Despacho del Sr. Alcalde-Presidente de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil quince, número 42, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Resolución de 19 de octubre de 2015, de la Dirección General de empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 22 de octubre de 2015, de la Resolución de 19 de octubre

de 2015, de la Dirección General de empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2016, destacando que las de la Comunidad Autónoma de Andalucía son las siguientes:

- 1 de Enero
- 6 de Enero
- 29 de Febrero
- 24 de Marzo
- 25 de Marzo
- 2 de Mayo
- 15 de Agosto
- 12 de Octubre
- 1 de Noviembre
- 6 de Diciembre
- 8 de Diciembre
- 26 de diciembre

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Área de Personal, Oficina de Atención al Ciudadano y a la Delegación de Relaciones Institucionales.

2.2.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. [REDACTED] de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial formulada como consecuencia de caída en los servicios de duchas instalados en la Playa de costa Ballena, en la zona de Aguadulce, derivada del expte. núm. [REDACTED], la cual es firme y desestima el recurso, siendo por tanto favorable para los intereses municipales.

2.3.- Correo electrónico de la Excma. Diputación de Cádiz, remitiendo escrito del Diputado Delegado del Área de Función Pública, invitando a la sesión de asistencia tecnológica, formación y presentación del Portal de Gobierno Abierto de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del correo electrónico que remite la Excma. Diputación de Cádiz, remitiendo escrito del Diputado Delegado del Área de Función Pública, invitando a la sesión asistencia tecnológica, formación y presentación del Portal de Gobierno Abierto de la Diputación Provincial de Cádiz, que tendrá lugar, entre otros, el próximo día 4 de noviembre de 2015, en el Palacio Provincial en Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar la asistencia del Sr. Secretario General, D. [REDACTED].

2.4.- Comunicación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, informando de la Convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo del programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, informando de la Convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo del programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, cuyo plazo finaliza el próximo día 30 de octubre de 2015.

El Sr. Alcalde informa que por el Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías se esta preparando la documentación para enviarla cuanto antes, en tiempo y forma.

2.5.- Comunicación de régimen interno de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con la Sentencia recaída en el recurso de apelación [REDACTED].

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la contestación remitida por la Asesora Jurídica Municipal, D^a [REDACTED], y que a continuación se transcribe, a la comunicación de régimen interno que le fue remitida el pasado día 15 de octubre, en relación con la Sentencia recaída en el recurso de apelación [REDACTED], por la que se le interesaba explicara "más ampliamente el contenido de la referida Sentencia, así como en qué sentido se ha de ejecutar la misma", la cual que fue conocida en la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local:

"Debe acordarse de que por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el art. 105 LJCA, se plantee ante el órgano judicial imposibilidad de ejecutar la Sentencia.

Asimismo, y con carácter previo, debe darse traslado de la Sentencia a [REDACTED], al objeto de que, en el plazo de 15 días, se pronuncien al respecto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se proceda conforme al informe de la Asesora Jurídica Municipal y, por tanto, se de traslado de la Sentencia recaída en el recurso de apelación [REDACTED], a [REDACTED], así como a los propietarios, al objeto de que, en el plazo de 15 días, se pronuncien al respecto.

Asimismo, se acuerda que por la Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad con el art. 105 LJCA, y a la mayor brevedad posible, se plantee ante el órgano judicial la imposibilidad de ejecutar la Sentencia.

2.6.- Comunicación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convoca a un representante de este Ayuntamiento a la reunión para tratar sobre la entrada en vigor de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convoca a un representante de este Ayuntamiento a la reunión que tendrá lugar el próximo día 27 de octubre de 2015, a las 12,00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería, para tratar sobre la entrada en vigor de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, para asistir a la mencionada reunión en representación municipal.

2.7.- Orden de 1 de octubre de 2015, por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 2015, de la Orden de 1 de octubre de 2015, por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucios o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, y se efectúa su convocatoria.

Informa el Sr. Secretario que la referida Orden, habida cuenta de la ampliación del crédito de la convocatoria efectuada por la disposición adicional única de la Orden de 28 de Noviembre de 2014, levanta la suspensión del plazo de presentación de solicitudes, acordada por Resolución de 23 de julio de 2015, con objeto de que puedan beneficiarse de las ayudas el mayor número posible de personas afectadas.

Asimismo, informa que se darán por admitidas las solicitudes presentadas desde el 3 de agosto de 2015, fecha de publicación de la Resolución de 23 de julio de 2015 que se deroga, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado de la referida Orden la Delegación Municipal de Asuntos Sociales.

2.8.- Acuerdo de 22 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía 2016-2020.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 2015, del Acuerdo de 22 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía 2016-2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado a la Delegación Municipal de Agricultura y Oficina de Fomento Económico.

2.9.- Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 17 de octubre de 2015, de la Ley Orgánica 15/2015, de 16 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, para la ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional como garantía del Estado de Derecho.

2.10.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con expediente de queja promovido por D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con expediente de queja promovido por D. [REDACTED], en relación con el expediente de Disciplina Urbanística instruido a la [REDACTED], informando que dan por concluidas sus actuaciones, si bien interesan a este Ayuntamiento prosiga en los plazos establecidos el proceso de imposición de multas coercitivas o que, en su caso, acuda al procedimiento de ejecución subsidiaria, con objeto de conseguir finalmente que quede restaurada la legalidad urbanística.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.11.- Informe del Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, en relación con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden HAP/1650/2015, que modifica tanto la normativa relacionada con los registros contables de facturas como con los puntos generales de entrada de facturas.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. del Informe del Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED], de fecha 22 de octubre, en relación con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden HAP/1650/2015, que modifica tanto la normativa relacionada con los registros contables de facturas como con los puntos generales de entrada de facturas, en el que hace constar que el registro contable de facturas del Excmo. Ayuntamiento de Rota, esta adaptado a la referida Orden desde el 14 de octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, EN RELACION CON SOLICITUD DE D. [REDACTED], INTERESANDO DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-BAR CHIRINGUITO, UBICADO EN LA PLAYA DEL ROMPIDILLO.

Por el Técnico de Contratación se remite, para su elevación a la Junta de Gobierno Local, el expediente para la devolución de garantía definitiva depositada por D. [REDACTED], correspondiente al contrato de concesión para la explotación de kiosco-bar Chiringuito, ubicado en la playa del Rompidillo, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en fecha 05 de mayo de 2.009, acordaba adjudicar la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación del kiosco-bar ubicado en la “Playa del Rompidillo” a D. [REDACTED] (N.I.F número. [REDACTED]) por la cantidad de [REDACTED] por temporada.

En fecha 23 de julio de 2.009 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por el concesionario la documentación previa, entre ellas, la constitución de la garantía definitiva por importe de 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS), correspondiente al 5% sobre el precio de adjudicación (4.000,00 € x cuatro temporadas x 5%), *cartas de pago en la Tesorería –Intervención con núm. [REDACTED] y fecha 06/05/2009.*

En fecha 12/05/2015 y número de entrada [REDACTED] en el Registro General Municipal, el adjudicatario solicitaba la devolución de la indicada garantía.

Que consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable de la Técnico de Calidad y Playas D^a [REDACTED], de fecha 25 de mayo 2015.
- Informe favorable de la Sra. Tesorera Municipal Accidental, D^a. [REDACTED], de fecha 16 de junio de 2015.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 09 de octubre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA depositada por D. [REDACTED], (N.I.F número. [REDACTED]), por importe de [REDACTED], correspondiente al contrato de concesión del uso privativo del dominio público para la explotación del kiosco-bar chiringuito ubicado en la “Playa del Rompidillo” del término municipal de Rota.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], que dice así:

“Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 23 de julio de 2009 se formalizó contrato con el Concesionario [REDACTED], para el contrato de concesión de la explotación del kiosco-bar ubicado en la Playa del Rompidillo, por un importe de [REDACTED] por temporada, en virtud de expediente de contratación tramitado al

efecto, habiéndose constituido con fecha 6 de mayo de 2009 la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante fianza la cantidad de ████████ €, siendo registrado en el concepto ████████ con el número de operación ████████. Dicha garantía corresponde al 5% del importe de la adjudicación en relación al artículo 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando regulado su importe en la estipulación quinta del contrato.

2º.- Que el artículo 205.1 de la LCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 205.2 de la LCSP señala que: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión". No consta tal acta en el expediente.

3º.- Que el artículo 205.3 de la LCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego." No consta ni en el contrato ni el pliego el plazo de garantía.

4º.- El artículo 90.1 de la LCSP señala que: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista." El apartado 2 de este mismo artículo establece que: "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración." En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Asimismo el apartado 5 del artículo 90 de la LCSP establece que. transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88..

5º.- Que se ha emitido informe de fecha 25 de mayo de 2015, por parte de la Técnico de Calidad y Playas Doña ████████, donde se concluye a efectos de la devolución de la garantía que "De acuerdo a todo lo indicado anteriormente, desde la Delegación de Playas se informa que no

existe inconveniente a que le sea devuelta la garantía definitiva a D. [REDACTED]."

6º.- Por la Tesorera Municipal se informa con fecha 16 de junio de 2015 que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha.

7º.- En consecuencia, de conformidad con la normativa citada anteriormente (artículo 90.5 LCSP) y sin objeciones por parte de la Administración, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

1º.- Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA depositada por D. [REDACTED], (N.I.F número. [REDACTED]), por importe de [REDACTED], correspondiente al contrato de concesión del uso privativo del dominio público para la explotación del kiosco-bar chiringuito ubicado en la "Playa del Rompidillo" del término municipal de Rota.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, EN RELACION CON SOLICITUD DE [REDACTED], INTERESANDO DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL CENTRO EDUCATIVO DE INFANTIL Y PRIMARIA DE DOS LINEAS, EN EL SUNP-R2, ACOGIDAS AL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA (PROTEJA).

Por el Técnico de Contratación se remite, para su elevación a la Junta de Gobierno Local, el expediente para la devolución de garantía definitiva depositada por la empresa [REDACTED], correspondiente al contrato de obras de construcción de la primera fase del Centro Educativo de Infantil y Primaria de dos líneas, en el SUNP-R2, acogidas al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 29 de diciembre del año 2.009, al punto 9º.2, acordaba adjudicar definitivamente las Obras de Construcción de la Primera Fase del Centro Educativo de Infantil y Primaria de Dos Líneas en el SUNP-R2, acogidas al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), a la empresa [REDACTED] (C.I.F. [REDACTED]), por la

cantidad de [REDACTED], IVA excluido, al resultar la oferta económicamente más ventajosa. A esta cantidad le correspondía un IVA de 142.591,35 €, por lo que el importe de adjudicación definitivo, IVA incluido, ascendía a la cantidad de [REDACTED]

En fecha 19 de marzo de 2.010 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por la empresa contratista la documentación previa, entre ellas, la constitución en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, ascendente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a la cantidad de [REDACTED], carta de pago de fecha 28/12/2009 y nº de operación [REDACTED] en la Tesorería – Intervención Municipal.

En fecha 19/03/2014 y con número de entrada [REDACTED] en el Registro General Municipal, la empresa adjudicataria solicitaba la devolución de la indicada garantía.

Que consta en el expediente los siguientes informes:

- ❑ Informe favorable de la Dirección Facultativa de fecha 08 de mayo de 2.015.
- ❑ Informe favorable del Arquitecto Municipal, D. [REDACTED], de fecha 26 de mayo de 2.015.
- ❑ Informe favorable de Sra. Tesorera Municipal Accidental, D^o. [REDACTED], de fecha 20 de marzo de 2015.
- ❑ Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 09 de octubre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA constituida por la empresa contratista [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por importe de [REDACTED] correspondiente al contrato de Obras de Construcción de la Primera Fase del Centro Educativo de Infantil y Primaria de Dos Líneas en el SUNP-R2, acogidas al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

SEGUNDO: Dar traslado a la empresa contratista, a Intervención y a la Tesorería Municipal.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], que dice así:

“Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 19 de marzo de 2010 se formalizó contrato con el Contratista [REDACTED], para el contrato de la primera fase de las obras de construcción de un centro educativo de infantil y primaria de dos líneas en el Sunp-R2 en el Municipio de Rota, por un importe de [REDACTED] IVA incluido, en virtud de expediente de contratación tramitado al efecto, habiéndose constituido con fecha 28 de diciembre de 2009 la correspondiente garantía definitiva del contrato, por la cantidad de [REDACTED] €, siendo registrado en el concepto [REDACTED] con el número de operación [REDACTED]. Dicha garantía corresponde al 5% del importe de la adjudicación en relación al artículo 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2º.- Que el artículo 205.1 de la LCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 205.2 de la LCSP señala que: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión".

Que consta acta de recepción de fecha 30 de junio de 2010, firmado por el Director de las obras, Don [REDACTED], el Director de ejecución, Don [REDACTED], por [REDACTED] en representación del contratista y por el Arquitecto Municipal Don [REDACTED].

3º.- Que el artículo 205.3 de la LCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego."

Que en la cláusula vigésimo segunda del contrato se establece un plazo de garantía de dos años a contar de la recepción del mismo.

4º.- El artículo 90.1 de la LCSP señala que: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista." El apartado 2 de este mismo artículo establece que: "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración." En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Asimismo el apartado 5 del artículo 90 de la LCSP establece que, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88.

5º.- Que se ha emitido informe de fecha 26 de mayo de 2015, por parte de Don [REDACTED], Arquitecto Municipal, donde se concluye a efectos de la devolución de la garantía que "Por lo tanto, y de conformidad con el informe favorable por la dirección facultativa de las obras, y a los afectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público en vigor, procede la devolución o cancelación de las garantías depositadas al efecto."

6º.- En consecuencia y visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, Don [REDACTED] y habiendo transcurrido más de dos años desde la ejecución del contrato, por ello y de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

1º.- Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA constituida por la empresa contratista [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], por importe de [REDACTED]) correspondiente al contrato de Obras de Construcción de la Primera Fase del Centro Educativo de Infantil y Primaria de Dos Líneas en el SUNP-R2, acogidas al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, a Intervención y a la Tesorería Municipal.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, EN RELACION CON SOLICITUD DE [REDACTED], INTERESANDO DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA DEPOSITADA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por el Técnico de Contratación se remite, para su elevación a la Junta de Gobierno Local, el expediente para la devolución de garantía definitiva depositada por la empresa [REDACTED], correspondiente al contrato de suministro de vestuario para el personal funcionario y laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Rota, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2.013, al punto 5º, acordaba adjudicar el contrato de suministro de vestuario diverso para el personal funcionario y laboral-fijo del Ayuntamiento de Rota, a la empresa “ [REDACTED] ” (N.I.F.: [REDACTED]) por un importe de [REDACTED]) más IVA, por lo que el importe total ascendía a la cantidad de [REDACTED], IVA incluido.

En fecha 24 de enero de 2.014 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por la entidad adjudicataria la documentación previa, entre ellas, la constitución en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, ascendente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a la cantidad de [REDACTED]), *carta de pago de fecha 17/01/2014 y nº de operación [REDACTED] en la Tesorería – Intervención Municipal.*

En fecha 03/02/2015 y con número de entrada [REDACTED] en el Registro General Municipal, la adjudicataria solicitaba la devolución de la indicada garantía.

Que consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable del Jefe del Departamento de Compras, D. [REDACTED], de fecha 05 de marzo de 2015.
- Informe favorable de Sra. Tesorera Municipal Accidental, Dº. [REDACTED], de fecha 06 de febrero de 2015.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 09 de octubre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA depositada por la entidad [REDACTED] ” (N.I.F.: [REDACTED]), por importe de [REDACTED]), correspondiente al contrato de suministro de vestuario para el Personal Funcionario y Laboral-Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEGUNDO: Dar traslado a la entidad interesada, a Intervención y a la Tesorería Municipal.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], que dice así:

“Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha de [REDACTED] se formalizó contrato con la empresa “ [REDACTED] ”, para el suministro de vestuario diverso para el personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Rota, por un importe de [REDACTED], IVA incluido, en virtud de expediente de contratación

tramitado al efecto mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, habiéndose constituido previamente con fecha 17 de enero de 2014 la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante aval por la cantidad de [REDACTED] siendo registrado en el concepto [REDACTED] con el número de operación [REDACTED]. Dicha garantía comprende el 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con la estipulación sexta del contrato y el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que el artículo 222.1 del TRLCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 222.2 del TRLCSP señala que: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión".

Que consta Acta de Recepción de fecha 10 de abril de 2014, firmado por Don [REDACTED] como Jefe de Compras y por la empresa suministradora [REDACTED].

3º.- Al respecto figura en el expediente informe emitido con fecha 5 de marzo de 2015, por D. [REDACTED] Jefe de Compras, con el siguiente tenor literal:

"Que habiendo suministrado el vestuario solicitado, no existe inconveniente alguno por este Departamento, a la devolución de la garantía solicitada."

4º.- Que el artículo 222.3 del TRLCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego."

Que el contrato establece en su cláusula séptima un plazo de garantía de seis meses, y comenzará a contar desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

5º.- El artículo 102.1 del TRLCSP señala que: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista." El apartado 2 de este mismo artículo establece que: "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa

imputable a la Administración." En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Asimismo el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP establece que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

6º.- En consecuencia y visto el informe favorable emitido por el Jefe de Compras, y habiendo transcurrido más de seis meses desde la entrega del suministro, de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia:

1º.- Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA depositada por la entidad [REDACTED]" (N.I.F.: [REDACTED]), por importe de [REDACTED] €), correspondiente al contrato de suministro de vestuario para el Personal Funcionario y Laboral-Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada, a Intervención y a la Tesorería Municipal.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, EN RELACION CON SOLICITUD DE D. [REDACTED], INTERESANDO DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASETA DE MAYORES, PARA LA FERIA DE PRIMAVERA 2013 Y 2014.

Por el Técnico de Contratación se remite, para su elevación a la Junta de Gobierno Local, el expediente para la devolución de garantía definitiva depositada por D. [REDACTED], correspondiente al contrato de concesión del servicio de Bar de la Caseta de Mayores, para la Feria de Primavera 2013 y 2014, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2013, al punto 10º.2 de urgencias, acordaba adjudicar la concesión del SERVICIO DE BAR DE LA CASETA DE MAYORES (PABELLÓN NUEVA JARILLA) PARA LA FERIA DE PRIMAVERA DE 2013 Y 2014, a D. [REDACTED], (N.I.F. núm. [REDACTED]) en base a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, y por la cantidad de [REDACTED]), IVA no sujeto.

En fecha 30 de abril de 2013 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por el concesionario la

documentación previa, entre ellas, la constitución de la garantía definitiva por importe de MIL EUROS (1.000,00 €), *cartas de pagos en Tesorería Intervención* con núm. [REDACTED] y fecha 04/05/2011.

En fecha 22/04/2015 y número de entrada [REDACTED] en el Registro General Municipal, el adjudicatario solicitaba la devolución de la indicada garantía.

Que consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable de la Responsable de la Organización y Coordinación de la Caseta Nueva Jarilla, de la Delegación del Mayor, D.º [REDACTED], de fecha 27 de abril de 2015.
- Informe favorable de Sra. Tesorera Municipal Accidental, D.º [REDACTED], de fecha 15 de abril de 2015.
- Informe favorable del Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 09 de octubre de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA depositada por D. [REDACTED], (N.I.F núm. [REDACTED]), por importe de [REDACTED], correspondiente al contrato de concesión del SERVICIO DE BAR DE LA CASETA DE MAYORES (PABELLÓN NUEVA JARILLA) PARA LA FERIA DE PRIMAVERA DE 2.013 Y 2.014.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], que dice así:

"Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 30 de abril de 2.013 se formalizó contrato con el Contratista [REDACTED], para el contrato de explotación del bar de la Caseta de Mayores (Pabellón Nueva Jarilla) para la Feria de Primavera 2013 y 2014, por un importe de [REDACTED] exenta de IVA, en virtud de expediente de contratación tramitado al efecto, habiéndose constituido con fecha 4 de mayo de 2.011 la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante fianza por la cantidad de 1.000,00 €, siendo registrado en el concepto [REDACTED] con los números de operación [REDACTED]. Dicha garantía no comprende el 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que el artículo 222.1 del TRLCSP establece que "El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación". Y el artículo 222.2 del TRLCSP señala que: "En todo caso, su

constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión". No consta tal acta en el expediente.

3º.- Que se ha emitido informe de fecha 27 de abril de 2015, por Doña [REDACTED] como Responsable de Coordinación de la Caseta Nueva Jarilla, donde en relación al servicio realizado durante la Feria de Primavera 2013-2014 informa favorablemente la devolución de la garantía depositada a Don [REDACTED].

4º.- Que el artículo 222.3 del TRLCSP, establece que: "En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego."

5º.- El artículo 102.1 del TRLCSP señala que: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista." El apartado 2 de este mismo artículo establece que: "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración." En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Que en cuanto al plazo de garantía, la cláusula Quinta establece lo siguiente:

"El plazo de garantía es de (3) TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual esta Administración podrá comprobar cualquier tipo de daño deficiencia realizada en la prestación del servicio."

Asimismo el Artículo 102.5 del TRLCSP establece que. " Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100".

6º.- Por la Tesorera Municipal se informa con fecha 15 de abril de 2015 que no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha.

7º.- En consecuencia, que al no existir acta de recepción o conformidad del servicio realizado, y habiendo transcurrido mas de un año desde la fecha de terminación del contrato, de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, por tanto:

1º.- Se proceda a la devolución de la GARANTÍA DEFINITIVA depositada por D. [REDACTED], (N.I.F núm. [REDACTED]), por importe de [REDACTED] €, correspondiente al contrato de concesión del SERVICIO DE BAR DE LA CASETA DE MAYORES (PABELLÓN NUEVA JARILLA) PARA LA FERIA DE PRIMAVERA DE 2.013 Y 2.014.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARE Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y DE LAS REDES DE BAJA TENSIÓN DEL ALUBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2015.

Por el Técnico de Contratación se remite, para su elevación a la Junta de Gobierno Local, el expediente para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Feria de Navidad 2016, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras haberse acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015, al punto 11º del orden del día, la aprobación del inicio de expediente para la adjudicación del servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Fiesta de Navidad 2015, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un precio base de licitación de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (44.949,99 €) IVA incluido, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Fiesta de Navidad 2015."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto, aprobar el Pliego de cláusulas

administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrá de regir la adjudicación del contrato de servicio para la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado extraordinario para la Fiesta de Navidad 2015, condicionado al informe favorable del Sr. Interventor.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA FELICITAR A LAS DISTINTAS DELEGACIONES COLABORADORAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que habiendo finalizado la celebración de las Fiestas en honor a la Santísima Virgen del Rosario, Alcaldesa y Patrona de nuestra Villa, la cual ha ido un total éxito tanto de organización como de participación, éxito que no hubiese sido posible sin la colaboración e implicación del personal de las Delegaciones de Fiestas, Turismo, Limpieza, Seguridad Ciudadana, Servicios Municipales, es por ello, por lo que propongo se feliciten a todas estas Delegaciones por su buen hacer en la consecución de este fin.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARTELES DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2016.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, que dice así:

“De acuerdo con el calendario festivo para el año 2016 aprobado en su día, la Fiesta de Carnaval se va a celebrar en nuestra localidad durante los días comprendidos entre el 6 al 14 de febrero.

Con el fin de ir iniciando los trámites de este evento, se hace necesario proceder a la convocatoria del Concurso de Carteles, para la elección de aquél, que a juicio del Jurado, deba servir para anunciar públicamente nuestra Fiesta.

Por ello, a esta Junta se presentan las Bases Reguladoras del Certamen, para su aprobación si procediera, cuyo único premio está dotado con TRESCIENTOS EUROS (300 €), estableciéndose un plazo de presentación de trabajos que finalizará el día 11 de diciembre de 2015.”

El Sr. Secretario informa verbalmente que se ha de dar la máxima publicidad a las Bases del Concurso.

Visto el certificado de retención de crédito expedido por el Sr. Interventor Acctal., haciendo constar la existencia de saldo de crédito disponible para el citado gasto en la aplicación ██████████ del Presupuesto Municipal en vigor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar las Bases Reguladoras del Concurso de Carteles de las Fiestas de Carnaval 2016.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE ROTA.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del año 2013, al punto 17º y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2013, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, CIF [REDACTED], por importe de [REDACTED] [REDACTED] para el año 2013 y [REDACTED] [REDACTED] anuales durante los años 2014 y 2015 para los gastos de transporte, mantenimiento y talleres de verano.

Vista la cuenta justificativa correspondiente al anticipo del segundo 50% de la anualidad 2014 presentada con fecha 21 de marzo de 2015 por la Asociación y habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como proceder al pago de [REDACTED] [REDACTED] correspondientes al anticipo del primer 50% de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013, al punto 17º del orden del día y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Transporte, mantenimiento y taller de verano.
- Duración: De enero de 2013 a diciembre de 2015.
- Importe concedido 2014: 14.400,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio un anticipo del 50%, abonándose el siguiente 50%, una vez justificado el anterior.
- Importe a justificar: 14.400,00 € anuales, de los que 8.000,00 € corresponden a transporte, 2.000,00 € a mantenimiento y 4.400,00 € a taller de verano.
- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. Que con fecha 24 de abril de 2015 se efectuó el anticipo del segundo 50% de la anualidad 2014 de la subvención mediante transferencia número [REDACTED], por importe de 7.200,00 €.
2. Que la asociación presenta documentación justificativa relativa a dicho anticipo con fecha 21 de marzo de 2015, estando dentro del plazo establecido en la estipulación cuarta del convenio.
3. Que, según el cuadro resumen de la justificación que se adjunta a este informe y, teniendo en cuenta lo justificado para el primer anticipo del 50% para el año 2014, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2014, al punto 18º, los importes necesarios para completar el cómputo anual de 14.400,00 € son:
 - o Transporte, 3.666,06 €.
 - o Mantenimiento, 438,65 €.
 - o Talleres de verano, 4.400,00 €.
4. Que la asociación ha justificado válidamente un total de 10.296,49 €, desglosándose de la siguiente manera:
 - o Transporte, 4.791,48 €, superando el importe a justificar de 3.666,06 €.
 - o Mantenimiento, 972,37 €, superando el importe a justificar de 438,65 €.
 - o Talleres de verano, 4.532,64 €, superando el importe a justificar de 4.400,00 €.
5. Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de subvenciones y al convenio, incluida la certificación de seguimiento expedida por la Delegación de Participación Ciudadana en fecha 7 de septiembre de 2015.
6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
7. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor para el pago correspondiente al anticipo del primer 50% de la anualidad 2015, según documento contable AD número [REDACTED] emitido por esta Intervención con fecha 1 de enero de 2015.

En los términos precedentes, queda redactado el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, por tanto, aprobar la cuenta justificativa correspondiente al anticipo del segundo 50% de la anualidad 2014, presentada por la Asociación de Discapacitados de Rota, así como se proceda al pago de 7.200,00 Euros, correspondientes al anticipo del primer 50% de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para adjudicar en régimen de alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] de los aparcamientos bajo rasante situados en el Centro Social El Molino, a D. [REDACTED].

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“1.- Que con fecha siete de julio de 2015, se aprobó mediante Decreto el contenido del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que han de regir el procedimiento negociado.

2.- Que el Pliego correspondiente ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, desde el pasado diecisiete de julio de dos mil quince.

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado una oferta, siendo las mismas la que a continuación se detallan:

D. [REDACTED] (plaza número [REDACTED]), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 21/10/2015 y nº de entrada [REDACTED].

4.- Que con fecha 23 de octubre de 2015, fue convocada la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación presentada, estando toda la documentación conforme a lo exigido en el Pliego de condiciones, por lo que la mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Adjudicar en régimen de alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a D: [REDACTED] con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA incluido.

5.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Primero.- Adjudicar en régimen de alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el adjudicatario de la plaza de aparcamiento municipal en alquiler, situado en el Centro Social El Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar en régimen de alquiler:

La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por importe de 63,04 € mensuales, IVA incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el adjudicatario de la plaza de aparcamiento municipal en alquiler, situado en el Centro Social El Molino, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

4º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,